

INFORME RAZONADO DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

EXPTE. PAB/005/2023/2003. (licitación 2020013435)

1- OBJETO

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación del suministro de alimentación enteral y oral para los usuarios con derecho a prestación farmacéutica con cargo al Complejo Asistencial Universitario de Burgos, atendidas en el propio Complejo y en las residencias de la G.A.E. de Burgos.

- Códigos de clasificación:

CPA: 10.89.19 Productos alimenticios diversos

CPV: 15882000-0 Productos alimenticios especiales.

2- LOTES

Si

Aplicación presupuestaria: G/312A02/22105/2

LOTE	DENOMINACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA PARA DOS AÑOS	PRECIO UNIT. MÁX. (SIN IVA)	IMPORTE DEL LOTE (+ IVA)
	DIETAS ENTERALES			
1	Fórmula polimérica, normoproteica e isocalórica. SIN FIBRA	740	2,553	2.078,14
2	Fórmula polimérica, normoproteica e isocalórica. CON FIBRA MIXTA	7.200	3,680	29.145,60
3	Fórmula polimérica, normoproteica, isocalórica, CON FIBRA SOLUBLE 100%	280	3,000	924,00
4	Fórmula polimérica, isocalórica hiperproteica CON FIBRA SOLUBLE 100%	6.400	2,000	14.080,00
5	Fórmula polimérica normoproteica isocalórica para Diabetes Mellitus	2.800	5,992	18.455,36
6	Fórmula específica polimérica hipercalórica hiperproteica para Diabetes Mellitus	9.000	9,246	91.535,40
7	Fórmula específica para descompensación hiperglucémica	1.100	2,358	2.853,18
8	Fórmula polimérica normoproteica hipercalórica CON FIBRA	1.200	3,500	4.620,00
9	Fórmula polimérica normoproteica hipercalórica SIN FIBRA	400	4,842	2.130,48
10	Fórmula polimérica isocalórica hiperproteica. CON FIBRA	12.000	1,955	25.806,00
11	Fórmula polimérica isocalórica hiperproteica. SIN FIBRA	1.240	2,910	3.969,24
12	Fórmula polimérica hiperproteica hipercalórica CON FIBRA.	8.000	3,264	28.723,20
13	Fórmula polimérica hiperproteica hipercalórica SIN FIBRA.	240	1,955	516,12
14	Fórmula oligomérica normoproteica	6.000	9,200	60.720,00
15	Fórmula oligomérica hiperproteica	3.200	8,470	29.814,40
16	Fórmula específica que incorpora inmunonutrientes. CON FIBRA.	12.000	10,350	136.620,00
17	Fórmula específica que incorpora inmunonutrientes. SIN FIBRA.	2.200	10,350	25.047,00
18	Fórmulas específicas en determinadas patologías: Oncología	1.800	2,473	4.896,54

Código Seguro de Verificación CSV: P24WLD004AD105S9VJVE1B3WJ3FP2WCFY4P

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24WLD004AD105S9VJVE1B3WJ3FP2WCFY4P>



19	Fórmulas específicas en determinadas patologías. Hepatopatía	1.240	7,390	10.079,96
20	Fórmulas específicas en determinadas patologías: Nefropatía en Prediálisis	5.000	5,060	27.830,00
21	Fórmulas específicas en determinadas patologías. Ventilación mecánica/distress respiratorio del adulto	3.600	17,000	67.320,00
22	Suplemento nutricional completo polimérico hiperproteico CON FIBRA	10.800	1,280	15.206,40
23	SUPLEMENTO nutricional completo, polimérico hiperproteico. SIN FIBRA	16.000	1,710	30.096,00
24	SUPLEMENTO nutricional completo polimérico hipercalórico CON FIBRA LÍQUIDO	8.000	3,565	31.372,00
25	SUPLEMENTO nutricional completo polimérico hipercalórico SIN FIBRA	2.800	1,265	3.896,20
26	SUPLEMENTO nutricional completo, polimérico hiperproteico hipercalórico. CREMA	7.000	0,861	6.629,70
27	SUPLEMENTO nutricional completo polimérico hipercalórico hiperproteico CON FIBRA LÍQUIDO	32.000	1,500	52.800,00
28	SUPLEMENTO nutricional completo hipercalórico hiperproteico SIN FIBRA líquido	6.400	2,000	14.080,00
29	SUPLEMENTO nutricional completo hipercalórico hiperproteico con fibra de ALTO aporte energético LÍQUIDO	5.000	1,860	10.230,00
30	SUPLEMENTO nutricional completo polimérico para hiperglucemia/diabetes mellitus LÍQUIDO	33.000	1,900	68.970,00
31	SUPLEMENTO nutricional completo, polimérico, para Hiperglucemia/Diabetes mellitus. TEXTURA MIEL	2.400	2,470	6.520,80
32	SUPLEMENTO Nutricional completo polimérico para hiperglucemia/Diabetes Mellitus CREMA	4.200	1,280	5.913,60
33	Fórmula específica que incorpora inmunonutrientes que incluyan nucleótidos	2.200	4,180	10.115,60
34	Suplemento nutricional. Dieta oligomérica normoproteica.	4.000	3,510	15.444,00
35	SUPLEMENTO nutricional. Dieta oligomérica hipercalórica hiperproteica.	2.000	2,470	5.434,00
36	Suplemento nutricional completo hipercalórico de consistencia modificada para pacientes con disfagia	400	1,860	818,40
37	Suplemento nutricional. Dieta hiperproteica para paciente que precisa restricción energética (cirugía en obesidad mórbida)	300	1,860	613,80
38	Suplemento nutricional completo hipercalórico hiperproteico enriquecido con CaHMB y vitamina D	42.000	1,950	90.090,00
39	Módulo oral de proteínas (polvo)	18.600	0,450	9.207,00
40	Módulo oral de arginina	12.000	0,850	11.220,00
41	Módulo oral de micronutrientes	200	1,920	422,40
42	Módulo oral de hidratos de carbono para control preoperatorio en ERAS	110	0,938	113,50

3. - JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y LA IDONEIDAD DEL CONTRATO

Las compras de medicamentos y productos incluidos en la prestación farmacéutica, deben someterse a los procedimientos de contratación del sector público en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los productos dietéticos cumplen lo establecido en la normativa vigente y en concreto, en el Real Decreto 1205/2010, de 24 de septiembre, por el que se fijan las bases para la inclusión de los



alimentos dietéticos para usos médicos especiales en la prestación, con productos dietéticos del Sistema Nacional de Salud.

Con la ejecución del presente contrato se pretende suministrar a los diferentes servicios afectados del Complejo Asistencial Universitario de Burgos y a las residencias dependientes de la Gerencia de Atención Especializada, de los productos de alimentación enteral y oral para asegurar la nutrición especializada a la población con trastornos metabólicos y/o necesidades nutricionales, que no puede ser cubierta a causa de su situación clínica con alimentos de uso ordinario.

El último expediente de alimentación enteral y oral tramitado se llevó a cabo en el año 2016. En este periodo de 7 años se ha incrementado considerablemente el número de unidades en algunos lotes, sobre todo en aquellos que incluyen en su composición fórmulas “hiperproteicas”, que contribuyen a paliar la problemática de la sintomatología por sarcopenia, efecto secundario de los pacientes infectados por el virus SARS CoV2, que aún persiste.

Los enfermos afectados por sarcopenia se caracterizan por pérdida de masa, fuerza y funcionamiento en los músculos, debilidad, cansancio, falta de energía, problemas de equilibrio y dificultades para caminar y mantenerse en pie. La edad avanzada incide en la cronicidad de esta enfermedad.

Por otra parte, desde el último concurso de alimentación los importes unitarios de las diferentes fórmulas y suplementos, se han encarecido bastante.

El presente contrato no supone ningún tipo de tratamiento o cesión de datos hacia el contratista.

4.- PROCEDIMIENTO

Contrato sujeto a regulación armonizada. Abierto. De conformidad con el art. 131 de la LCSP, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto.

5.- PLAZO DEL CONTRATO

24 meses, con la posibilidad de 2 prórrogas de 12 meses cada una.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario máximo (presupuesto base de licitación más IVA) es de: **976.358,02 €**, con la siguiente distribución por anualidades presupuestarias:

AÑOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO PRESUPUESTARIO
2023 (10 MESES)	G/312A02/22105/2	406.822,93
2024 (12 MESES)	G/312A02/22105/2	488.179,01
2025 (2 MESES)	G/312A02/22105/2	81.356,08

Se trata de un expediente de contratación de consumo estimado y por precios unitarios, por lo que:



-El importe de la licitación constituye el importe del contrato, y la Administración, de acuerdo con sus necesidades, podrá incrementar el número de las unidades a consumir hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario de la licitación.

-Además, y si continuara la necesidad de consumo, la Administración, dentro del plazo contractual podrá realizar consumos adicionales hasta el 10% del importe del contrato, y en su caso de la prórroga, de conformidad con el artículo 301.2 LCSP, para lo cual se recoge en este expediente la financiación necesaria en el crédito adicional correspondiente.

Deberá adecuarse a la realidad temporal de previsión de inicio del contrato, teniendo en cuenta los plazos de licitación exigidos por la normativa vigente.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

El importe máximo de este contrato (IVA 10% incluido), es de: **976.358,02 €**.

Presupuesto base de licitación (sin IVA): **887.598,20 €**

Tipo de IVA (10%): **88.759,82 €**

Se determina el precio del contrato mediante precio por unidades.

Las unidades y los precios son estimados en base a los consumos de cada artículo, referidos a los 24 últimos meses. Se trata de precios de mercado.

En el límite máximo de gasto, incluido el IVA, se desglosan los costes de la siguiente manera:

LOTE	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	Bº INDUSTRIAL
1	1.511,38	453,41	113,35
2	21.196,80	6.359,04	1.589,76
3	672,00	201,60	50,40
4	10.240,00	3.072,00	768,00
5	13.422,08	4.026,62	1.006,66
6	66.571,20	19.971,36	4.992,84
7	2.075,04	622,51	155,63
8	3.360,00	1.008,00	252,00
9	1.549,44	464,83	116,21
10	18.768,00	5.630,40	1.407,60
11	2.886,72	866,02	216,50
12	20.889,60	6.266,88	1.566,72
13	375,36	112,61	28,15
14	44.160,00	13.248,00	3.312,00
15	21.683,20	6.504,96	1.626,24
16	99.360,00	29.808,00	7.452,00
17	18.216,00	5.464,80	1.366,20
18	3.561,12	1.068,34	267,08
19	7.330,88	2.199,26	549,82
20	20.240,00	6.072,00	1.518,00
21	48.960,00	14.688,00	3.672,00
22	11.059,20	3.317,76	829,44
23	21.888,00	6.566,40	1.641,60



24	22.816,00	6.844,80	1.711,20
25	2.833,60	850,08	212,52
26	4.821,60	1.446,48	361,62
27	38.400,00	11.520,00	2.880,00
28	10.240,00	3.072,00	768,00
29	7.440,00	2.232,00	558,00
30	50.160,00	15.048,00	3.762,00
31	4.742,40	1.422,72	355,68
32	4.300,80	1.290,24	322,56
33	7.356,80	2.207,04	551,76
34	11.232,00	3.369,60	842,40
35	3.952,00	1.185,60	296,40
36	595,20	178,56	44,64
37	446,40	133,92	33,48
38	65.520,00	19.656,00	4.914,00
39	6.696,00	2.008,80	502,20
40	8.160,00	2.448,00	612,00
41	307,20	92,16	23,04
42	82,54	24,76	6,19

DESGLOSE COSTES	
COSTES DIRECTOS	710.078,56
C.INDIRECTOS (Incluido Tributos)	213.023,57
BENEFICIO INDUSTRIAL	53.255,89
TOTAL COSTES CONTRATO	976.358,02

7.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato se ha establecido mediante precios unitarios y para su estimación se ha atendido a los precios actuales de mercado, según se detalla a continuación:

LOTE	DENOMINACIÓN	UNIDADES ESTIMADAS 24 MESES	PRECIO U/ MÁXIMO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA	10% IVA	TOTAL + 10% IVA
DIETAS ENTERALES						
1	Fórmula polimérica, normoproteica e isocalórica. SIN FIBRA	740	2,553	1.889,22	188,92	2.078,14
2	Fórmula polimérica, normoproteica e isocalórica. CON FIBRA MIXTA	7.200	3,680	26.496,00	2.649,60	29.145,60
3	Fórmula polimérica, normoproteica. Isocalórica, CON FIBRA SOLUBLE 100%	280	3,000	840,00	84,00	924,00
4	Fórmula polimérica, isocalórica hiperproteica CON FIBRA SOLUBLE 100%	6.400	2,000	12.800,00	1.280,00	14.080,00
5	Fórmula polimérica normoproteica isocalórica para Diabetes Mellitus	2.800	5,992	16.777,60	1.677,76	18.455,36
6	Fórmula específica hipercalórica hiperproteica para Diabetes Mellitus	9.000	9,246	83.214,00	8.321,40	91.535,40
7	Fórmula específica para descompensación hiperglucémica	1.100	2,358	2.593,80	259,38	2.853,18
8	Fórmula polimérica normoproteica hipercalórica CON FIBRA	1.200	3,500	4.200,00	420,00	4.620,00



9	Fórmula polimérica normoproteica hipercalórica SIN FIBRA	400	4,842	1.936,80	193,68	2.130,48
10	Fórmula polimérica isocalórica hiperproteica. CON FIBRA	12.000	1,955	23.460,00	2.346,00	25.806,00
11	Fórmula polimérica isocalórica hiperproteica. SIN FIBRA	1.240	2,910	3.608,40	360,84	3.969,24
12	Fórmula polimérica hiperproteica hipercalórica CON FIBRA.	8.000	3,264	26.112,00	2.611,20	28.723,20
13	Fórmula polimérica hiperproteica hipercalórica SIN FIBRA.	240	1,955	469,20	46,92	516,12
14	Fórmula oligomérica normoproteica	6.000	9,200	55.200,00	5.520,00	60.720,00
15	Fórmula oligomérica hiperproteica	3.200	8,470	27.104,00	2.710,40	29.814,40
16	Fórmula específica que incorpora inmunonutrientes. CON FIBRA.	12.000	10,350	124.200,00	12.420,00	136.620,00
17	Fórmula específica que incorpora inmunonutrientes. SIN FIBRA.	2.200	10,350	22.770,00	2.277,00	25.047,00
18	Fórmulas específicas en determinadas patologías: Oncología	1.800	2,473	4.451,40	445,14	4.896,54
19	Fórmulas específicas en determinadas patologías. Hepatopatía	1.240	7,390	9.163,60	916,36	10.079,96
20	Fórmulas específicas en determinadas patologías: Nefropatía en Prediálisis	5.000	5,060	25.300,00	2.530,00	27.830,00
21	Fórmulas específicas en determinadas patologías. Ventilación mecánica/distress respiratorio del adulto	3.600	17,00	61.200,00	6.120,00	67.320,00
22	Suplemento nutricional completo polimérico hiperproteico CON FIBRA	10.800	1,280	13.824,00	1.382,40	15.206,40
23	SUPLEMENTO nutricional completo, polimérico hiperproteico. SIN FIBRA	16.000	1,710	27.360,00	2.736,00	30.096,00
24	SUPLEMENTO nutricional completo polimérico hipercalórico CON FIBRA LÍQUIDO	8.000	3,565	28.520,00	2.852,00	31.372,00
25	SUPLEMENTO nutricional completo polimérico hipercalórico SIN FIBRA	2.800	1,265	3.542,00	354,20	3.896,20
26	SUPLEMENTO nutricional completo, polimérico hiperproteico hipercalórico. CREMA	7.000	0,861	6.027,00	602,70	6.629,70
27	SUPLEMENTO nutricional completo polimérico hipercalórico hiperproteico CON FIBRA LÍQUIDO	32.000	1,500	48.000,00	4.800,00	52.800,00
28	SUPLEMENTO nutricional completo, polimérico, hipercalórico hiperproteico SIN FIBRA líquido	6.400	2,000	12.800,00	1.280,00	14.080,00
29	SUPLEMENTO nutricional completo hipercalórico hiperproteico con fibra de ALTO aporte energético LÍQUIDO	5.000	1,860	9.300,00	930,00	10.230,00
30	SUPLEMENTO nutricional completo polimérico para hiperglucemia/diabetes mellitus LÍQUIDO	33.000	1,900	62.700,00	6.270,00	68.970,00
31	SUPLEMENTO nutricional completo, polimérico, para Hiperglucemia/Diabetes mellitus. TEXTURA MIEL	2.400	2,470	5.928,00	592,80	6.520,80
32	SUPLEMENTO Nutricional completo polimérico para hiperglucemia/Diabetes Mellitus CREMA	4.200	1,280	5.376,00	537,60	5.913,60
33	Suplemento nutricional completo con inmunonutrientes y nucleótidos	2.200	4,180	9.196,00	919,60	10.115,60
34	Suplemento nutricional. Dieta oligomérica normoproteica.	4.000	3,510	14.040,00	1.404,00	15.444,00
35	SUPLEMENTO nutricional. Dieta oligomérica hipercalórica hiperproteica.	2.000	2,470	4.940,00	494,00	5.434,00
36	Suplemento nutricional completo hipercalórico de consistencia modificada para pacientes con disfagia	400	1,860	744,00	74,40	818,40
37	Suplemento nutricional. Dieta hiperproteica para paciente que precisa restricción energética (cirugía en obesidad mórbida)	300	1,860	558,00	55,80	613,80
38	Suplemento nutricional completo hipercalórico hiperproteico enriquecido con CaHMB y vitamina D	42.000	1,950	81.900,00	8.190,00	90.090,00

Código Seguro de Verificación CSV: P24WLD004AD105S9VJVE1B3WJ3FP2WCFY4P
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24WLD004AD105S9VJVE1B3WJ3FP2WCFY4P>



39	Módulo oral de proteínas (polvo)	18.600	0,450	8.370,00	837,00	9.207,00
40	Módulo oral de arginina	12.000	0,850	10.200,00	1.020,00	11.220,00
41	Módulo oral de micronutrientes	200	1,920	384,00	38,40	422,40
42	Módulo oral de hidratos de carbono para control preoperatorio en ERAS	110	0,938	103,18	10,32	113,50

Teniendo en cuenta que el consumo del objeto del contrato es estimado, no pudiéndose predecir con exactitud la extensión del objeto del mismo, el suministro se ceñirá a las necesidades reales de la Administración, durante la vigencia del contrato.

Si el adjudicatario del/los lote/s, hubiera hecho baja en la oferta, la Administración, de acuerdo con las necesidades reales de la misma, podrá consumir unidades del producto hasta la totalidad del crédito presupuestario previsto en el expediente.

Las empresas licitadoras deberán presentar proposición para la totalidad de los artículos incluidos en el lote al que se licite.

Las ofertas referidas al precio unitario, no tendrán un número superior a 4 decimales. Se tomará como precio máximo de licitación el precio unitario sin IVA. En ningún caso podrán excederse las ofertas de los precios por unidad sin IVA. En su defecto, el licitador será excluido de este procedimiento abierto.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Art. 101 LCSP:

Método de cálculo aplicado (valor para 48 meses):

▪ Presupuesto Base de licitación (24 meses) sin IVA:	887.598,20€
▪ Incremento 10% del Pto. Base Licitación (al tratarse de precios units):	88.759,82 €
▪ Prórrogas 24 meses (sin IVA):	887.598,20€
▪ Incremento 10% del valor de las prórrogas:	<u>88.759,82€</u>
TOTAL VALOR ESTIMADO=	<u>1.952.716,04 €</u>

9.- SOLVENCIAS DEL CONTRATISTA

Los licitadores o candidatos estarán exentos de la obligación de acreditar la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional, para los contratos de suministros cuyo valor estimado del lote o suma de lotes a los que licite, no exceda de **35.000 euros**. (artículo 11.5 del RGLCAP)

De acuerdo con este artículo, se encuentran exentos de solvencia los siguientes lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41 y 42. No obstante, en los lotes indicados exentos de la necesidad de acreditar la solvencia, si se acumulan a otros y superan la cuantía de 35.000 €, o se unen a otros lotes que si precisan solvencia, deberá sumarse la cuantía de estos lotes en principio exentos.

9.1 Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas: en virtud de lo establecido en el art. 87.1.a) de la LCSP:

- a) Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres ejercicios contables.

Código Seguro de Verificación CSV: P24WLDO04AD105S9VJVFE1B3WJ3FP2WCFY4P
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24WLDO04AD105S9VJVFE1B3WJ3FP2WCFY4P>



Volumen de negocios mínimo anual exigido: (no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato):

Conforme se establece en el Pliego de prescripciones técnicas.

Importe mínimo del volumen anual de negocios por lote (Euros) IVA excluido	
LOTE	IMPORTE
6	62.410,50
14	41.400,00
16	93.150,00
21	45.900,00
27	36.000,00
30	47.025,00
38	61.425,00

Acreditación documental: certificación, nota simple o información análoga de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o el Registro Oficial en el que deba estar inscrito el licitador, expedida por el registro correspondiente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

La elección del medio indicado en el art.87.1 a) de la LCSP para acreditar la solvencia económica y financiera, viene motivada porque el volumen anual de negocios, al que hace referencia en dicho artículo y que se considera el más apropiado para el objeto de este contrato, presupone que el licitador dispone de la liquidez necesaria que pueda garantizar, desde el punto de vista económico, la ejecución del contrato. Este aspecto no se presupone con el patrimonio neto al que se hace referencia en el apartado c) del citado artículo 87.1 de la LCSP.

El resto de los medios a los que hace referencia la solvencia económica, no son de aplicación por ser propios de otro tipo de contrato, como ocurre con el medio indicado en el apartado 87.1 b) "seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales", que sería más apropiado para aquellos contratos cuyo objeto consiste en servicios profesionales de carácter intelectual.

9.2 Solvencia técnica o profesional.

Medios de acreditación y condiciones mínimas: en virtud de lo establecido en el artículo 89.1.a) de la LCSP:

- Una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato, realizados en los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.



Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, estos suministros deberán corresponderse con los tres primeros dígitos del código CPV establecido para el suministro objeto del contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, que el empresario deberá acreditar, será igual o superior a:

Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución (Euros) IVA excluido	
LOTE	IMPORTE
6	31.205,25
14	20.700,00
16	46.575,00
21	22.950,00
27	18.000,00
30	23.512,50
38	30.712,50

La elección del medio indicado en el artículo 89.1 a) de la LCSP para acreditar la solvencia técnica o profesional, viene motivada por la necesidad de que los licitadores dispongan de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, y para ello, el medio más adecuado de entre las especificaciones en el artículo 89 LCSP es este.

- **CLASIFICACIÓN:** no se exige en este contrato.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, evaluándose con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Respecto a estos últimos, es necesario valorar criterios que dependen de un juicio de valor, incidiendo en la calidad de los productos en cuanto a su composición, calidad de los nutrientes y características organolépticas. Todo ello se estimará por los técnicos de la Comisión de Nutrición a través de las muestras recibidas, otorgándose un máximo de 37 puntos.

Así mismo, en cuanto a la ergonomía y manejabilidad se podrá obtener un máximo de 12 puntos.



De conformidad con lo establecido en el art. 146 de la LCSP, la puntuación de la oferta económica se valora a través de una fórmula que discrimina muy poco la diferencia entre los precios, todo ello al objeto de ponderar otros criterios que hacen referencia a características del contrato, ya que el precio no puede ni debe ser el factor determinante en la adjudicación.

De acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, se han elegido unos criterios que permiten obtener un suministro de gran calidad, vinculados al objeto del contrato, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad. Así mismo garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y permiten comprobar de manera clara la información facilitada por los licitadores, con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

Para poder realizar la valoración se deberán entregar dos muestras con las siguientes indicaciones: embaladas, indicando en el envase la empresa licitadora, nº de expediente, código de producto, denominación genérica y la palabra “MUESTRA” en lugar visible.

10.1- Criterios que dependen de un juicio de valor (49 puntos).

Se valorarán los parámetros expresados en cada criterio para cada lote, de acuerdo con las exigencias mínimas indicadas en el pliego de prescripciones técnicas.

10.1.1.: Valoración técnica de los productos ofertados en cuanto a su composición (hasta 23 puntos), calidad de los nutrientes (hasta 9 puntos) y características organolépticas (hasta 5 puntos): hasta 37 puntos.

10.1.2: Ergonomía y manejabilidad de la estructura o diseño del envase: hasta 12 puntos.

10.2.- Criterios evaluables mediante fórmulas (51 puntos)

10.2.1. Precio: 40 puntos de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po = 40 * [Oa/Oe]$$

Donde: Po: punto oferta; Oa: oferta mínimo importe; Oe: oferta a evaluar
La oferta que coincida con el precio de licitación, obtendrá 0 puntos.

10.2.2. Plazo de reducción de entrega: 11 puntos.

$$Po = 11 * [Ea/Ee]$$

Donde: Po: punto oferta; Ea: plazo ordinario de entrega inferior de entre los presentados en las ofertas); Ee: plazo ordinario de la oferta a evaluar.

Se evaluará el plazo ordinario, no la entrega urgente excepcional. El plazo máximo es el establecido en el pliego técnico: 48 horas.

La inclusión en los sobres de documentación administrativa general y de criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, de documentación que esté relacionada con los criterios evaluables mediante fórmulas, dará lugar a la exclusión de la proposición del procedimiento de adjudicación, por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

11- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN



De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución referida a consideraciones de tipo medioambiental:

La empresa adjudicataria deberá acreditar como condición especial de ejecución de carácter medioambiental, que todos los embalajes de los productos suministrados deberán ser fabricados con el mínimo perjuicio para el entorno, contando con al menos 30% de material reciclado.

La elección de esta condición especial viene motivada con el fin de garantizar durante la ejecución del contrato un menor impacto ambiental, más allá de las obligaciones fijadas en la normativa ambiental que los productos relacionados deben cumplir.

La forma de verificación del cumplimiento de esta condición especial se acreditará mediante la siguiente documentación, que constituirá un compromiso formal en el caso de resultar adjudicataria:

- La empresa adjudicataria deberá presentar al inicio y finalización del contrato, certificación sobre el material de los embalajes, indicando que al menos un 30% procede de material reciclado.

Esta condición especial de ejecución no es obligación contractual esencial, por lo que en caso de incumplimiento supondrá una penalidad del 2% del precio del contrato, conforme establece el artículo 71.2.c) de la LCSP, en relación con el artículo 202.3 de la misma ley.

12- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige.

13- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Si. Estas modificaciones son las establecidas como consumo adicional de acuerdo con el art. 301 de la LCSP, y su porcentaje se aplica tanto al contrato inicial como a su posible prórroga.

14- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Presidenta de la Comisión de Nutrición del Complejo Asistencial Universitario de Burgos.

15- PERSONA DE CONTACTO

SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEL C.A.U.B.

Nombre: Belén Relloso Urizarna

Teléfono: 947 25 65 33 – ext: 36112

Fax: 947 282714

E-mail: contratacion.cabu@saludcastillayleon.es

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y SS.GG. DEL C.A.U.B.

Firmado por: FRANCISCO MANUEL GAMARRA ARAGONES
En la fecha 16.03.2023 10:29:19 CET
Cargo: DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y S.G.

